

Prorrogando el plazo fijado en el artículo 65° del Decreto-Ley N° 10967 de Servicio Militar Obligatorio, para la inscripción de los omisos en los Registros Militares.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que a pesar de las facilidades otorgadas por el Decreto-Ley No. 10967 de

Servicio Militar Obligatorio, existe aún gran cantidad de omisos a la inscripción en los Registros Militares;

Que como consecuencia del considerando anterior, la aplicación de la última parte del artículo 65° de dicho Decreto-Ley y artículo 70° de su Reglamento, va a originar la despedida del trabajo de muchos empleados y obreros que no han cumplido con dicha obligación;

Que para facilitar aún más el cumplimiento de este deber conviene dar una última oportunidad a los omisos para que regularicen su situación militar, después de lo cual se aplicará indefectiblemente lo dispuesto por la ley;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo 1°—Prorrógase el plazo fijado en el artículo 65° del Decreto-Ley No. 10967 de Servicio Militar Obligatorio y artículo 70° de su Reglamento, hasta el 30 de setiembre próximo, a fin de que los omisos a la inscripción militar, cumplan con inscribirse de oficio en la forma que prescribe la ley, y así puedan establecerse las planillas de personal, en la forma que los citados artículos disponen.

Artículo 2°—A partir del 1° de octubre de 1950, entrarán en todo su vigor las disposiciones expresadas, especialmente la sanción prescrita en el inciso a) del artículo 129° del mismo Decreto-Ley, y en el inciso a) del artículo 139° de su Reglamentación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada Manuel A. Odria,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada Zenón Noriega,
Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías, Ministro de Marina.

General de Brigada Armando Artola,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. José C. Villanueva,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante Ernesto Rodríguez,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada Emilio Pereyra Marquina, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel Juan Mendoza, Ministro de Educación Pública.

Coronel Alberto López, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel Alberto León Díaz, Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel Augusto Romero Lovo, Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel Augusto Villacorta,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 10 de febrero de 1950.

MANUEL A. ODRIA.

Noriega.